



Proceso : EJECUTIVO
Radicado :1996-24401

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor OSCAR EDUARDO SADDER RIVERA en calidad de conyuge de la demandada CECILIA DIAZ RIVERA, solicita oficio de levantamiento de medida respecto al inmueble con matrícula 300-139260, allega certificado de defunción de CECILIA DIAZ RIVERA y certificado de matrimonio. Sírvase Proveer.

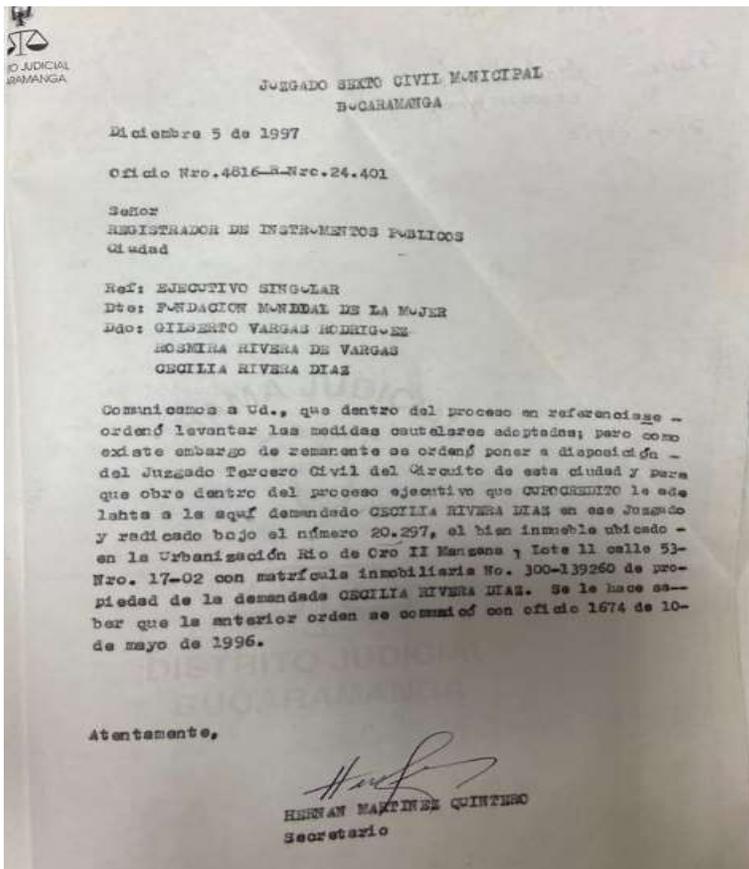
ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que el interesado señor OSCAR EDUARDO SADDER RIVERA si bien señala que se encuentra vigente anotación de medida de embargo en la Oficina de Instrumentos públicos, no anexa el folio de matrícula 300-139260 respectivo, a fin de que este despacho constate su dicho; por tanto, SE REQUIERE al interesado para que anexe certificado de libertad y tradición No 300-139260 con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Además, se deja dicho que, en auto del 24 de noviembre de 1997 se declaró terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, poniendo a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO dentro del proceso ejecutivo adelantado por CUPOCREDITO contra GILBERTO VARGAS RODRIGUEZ, RAFAEL TORRES MACIAS y CECILIA RIVERA DIAZ RADICADO AL No 20297 los bienes embargados de propiedad de la demandada CECILIA RIVERA DIAZ.

Por oficio No 4816 del 05 de diciembre de 1997 se comunicó tal situación al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Oficio retirado el 06 de febrero de 1998.





Recibi. oficio No 4816

Firma: Cecilia Rivera Díaz
63 304 755 B/mmpa

Febrero 6 / 98.

Por oficio No 4858 del 16 de diciembre de 1997 se comunicó tal situación JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO. Oficio con fecha de recibido 18 de diciembre de 1997.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Diciembre 16 de 1997

Oficio Nro. 4858-R-Nro. 24.401

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER
Ddo: GILBERTO VARGAS RODRIGUEZ
ROSMIRA RIVERA DE VARGAS
CECILIA RIVERA DIAS

Comunicamos a Ud., que dentro del proceso en referencia se ordenó levantar las medidas cautelares adoptadas; pero como existe embargo de remanente se ordenó poner a disposición de ese Juzgado y para que obre dentro del proceso ejecutivo que CUPOCREDITO le adelanta a la aquí demandada CECILIA RIVERA - DIAS, radicado bajo el Nro. 20.297, el bien inmueble ubicado en la Urbanización Río de Oro II Manzana 1 Lote 11 Calle 53- Nro. 17-02 con matrícula inmobiliaria número 300-139260 de propiedad de la demandada CECILIA RIVERA DIAS. Con oficio 4816 de la 5 de diciembre se le comunicó la anterior determinación al registrador de instrumentos públicos de esta ciudad.

Atentamente,

HENRIAN MARTINEZ QUINTERO
Secretario

18 DIC. 1997

Recibi. [Circular Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, SECRETARIA DE JUSTICIA, JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL, BUCARAMANGA]



Así las cosas, deberá el interesado precisar lo que pretende, e informar el trámite que se le dio al oficio No 4816 del 05 de diciembre de 1997, recalándole que las medidas cautelares se dejaron a disposición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO No 20297.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°012 del 06 de febrero 2023.